DIAGNÓSTICO TÉCNICO DI - 6546
SUBDIRECCIÓN DE EMERGENCIAS
COORDINACIÓN DE ASISTENCIA TÉCNICA
EVENTOS SIRE No. 720215

1. DATOS GENERALES DEL EVENTO

ATENDIÓ: JESYCA ROSY ORJUELA AYA				SOLICITANTE: UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL CUERPO OFICIAL DE BOMBEROS - UAECOB
COE	26	MÓVIL	22	
FECHA	20 de Marzo de 2012	HORA	5:50 pm	VIGENCIA: Temporal mientras no se modifique significativamente las condiciones físicas del sector

DIRECCIÓN	Carrera 90 No. 152-91	ÁREA DIRECTA			90 m²		
BARRIO	Tuna Alta - Sector el Rosal	POBLACIÓN ATENDIDA			9		
UPZ	27 - Suba	FAMILIAS	3	ADULTOS	7	NIÑOS	2
LOCALIDAD	11 - Suba	PREDIOS EVALUADOS			1		
CHIP	AAA0160CZTO	OFICIO REMISORIO			CR-14956		

2. TIPO DE EVENTO

REMOCIÓN EN MASA [X] INUNDACIÓN [ ] ESTRUCTURAL [ ]

ANTECEDENTES:

El Barrio Tuna Alta Sector el Rosal, donde se encuentra localizado el predio de la Carrera 90 No.152-91, fue legalizado mediante el Acto Administrativo No. 0548 del 28 de Diciembre de 2001, expedido por el antiguo Departamento Administrativo de Planeación Distrital (actual Secretaria Distrital de Planeación - SDP), para lo cual el Fondo de Prevención y Atención de Emergencias - FOPAE, emitió el Concepto Técnico de Riesgo CT- 3457 del 24 de Noviembre de 1999, en el cual se establece que el predio en comento presenta Amenaza y Riesgo Medio por Fenómenos de Remoción en Masa.

Diagonal 47 No. 77B -09 Interior 11 - Conmutador: 4292801 Fax. 4292833 - Bogotá D.C. - Colombia
Página Web: www.fopae.gov.co y www.sire.gov.co mail: fopae@fopae.gov

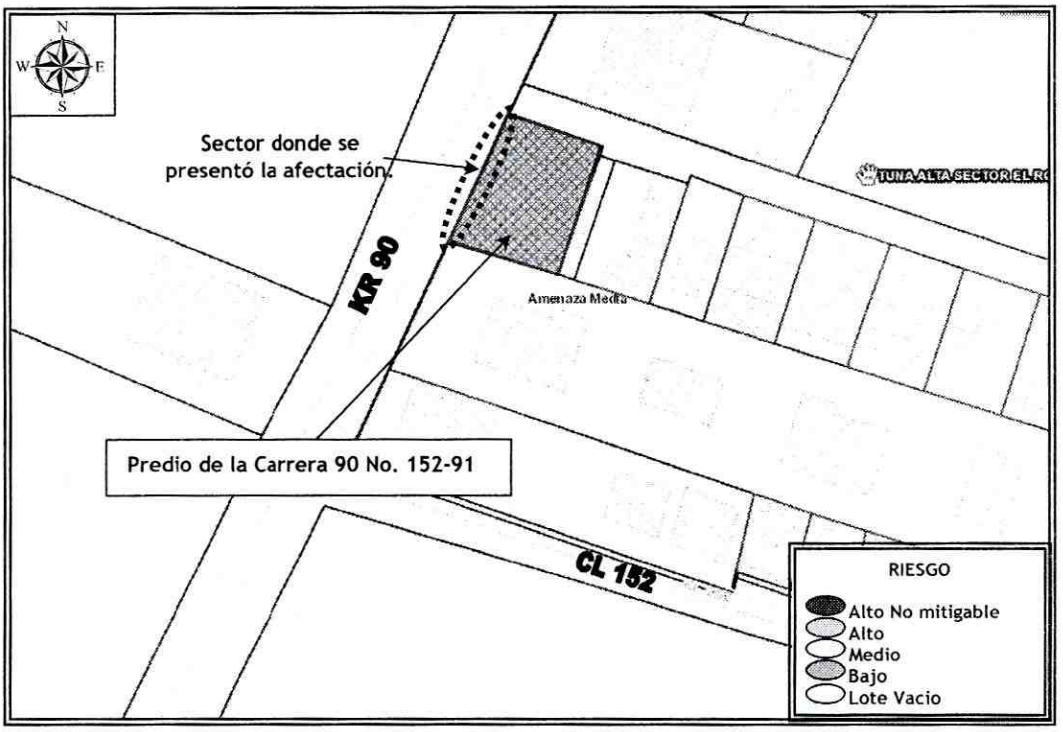

Figura 1. Localización y nivel de Riesgo para el predio de la Carrera 90 No. 152-91, Barrio Tuna Alta Sector el Rosal en la Localidad de Suba.

3. DESCRIPCIÓN Y CAUSAS:

Se presentó el colapso de un muro en piedra pegada que confinaba un talud de relleno, implementado posiblemente para la adecuación del predio de la Carrera 90 No. 152-91 y posterior emplazamiento de la vivienda allí existente. El predio en mención, se encuentra localizado al costado oriental de la vía vehicular de la Carrera 90; vía que según lo observado presenta transito en los dos sentidos, está construida en pavimento flexible (asfalto) y cuenta con un ancho de calzada de 5 metros aproximadamente. De esta manera, los escombros producto del colapso del muro en piedra pegada, se depositaron en la parte baja del talud de relleno, sobre el carril del costado oriental de la Carrera 90, generando la obstrucción parcial del mismo entre la Calle 151 y la Calle 152.

En el predio de la Carrera 90 No. 152-91, se identificó una vivienda de un (1) nivel construida en lo que según la inspección visual es mampostería simple, vivienda que cuenta con cubierta liviana en lámina de zinc, que es soportada por un entramado en madera que a su vez se apoya sobre los muros de cerramiento de la vivienda. La vivienda en términos generales presenta deficiencias constructivas relacionadas con la ausencia de elementos de confinamiento y amarre del tipo columnas y vigas. Por otra parte, al costado occidental del predio de la Carrera 90 No. 152-91, en el límite de la corona del talud de corte y/o relleno, se ubica una zona de patio y una habitación.

Entre las posibles causas por las cuales se presentó el colapso del muro de confinamiento en piedra pegada, ubicado al costado occidental del predio de la Carrera 90 No. 152-81, posiblemente se encuentre la falta de medidas para el manejo de las aguas de escorrentía superficial y subsuperficial en el mismo y que dicho muro no es una medida adecuada para soportar los empujes ejercidos por el terreno, situación que con base en la inspección visual no es posible precisar.

Finalmente se resalta, que la estabilidad estructural y habitabilidad de la vivienda emplazada en el predio de la Carrera 90 No. 152-81, según lo observado no se encuentran comprometidas en el corto plazo ante cargas normales de servicio, por el colapso del muro de confinamiento en piedra pegada; sin embargo, hacia la parte alta del talud de corte y/o relleno, se localiza una habitación que aunque al momento de la inspección visual no presenta compromiso se encuentra muy cerca de la corona del talud en mención, razón por la cual su habitabilidad y funcionalidad se encuentra comprometida por lo que se recomienda la restricción parcial de uso de la habitación, hasta tanto se garantice la condición de estabilidad del talud evaluado.

4. REGISTRO FOTOGRÁFICO



Fotografía 1. Se observa el colapso del muro de confinamiento en piedra pegada, implementado en el talud de relleno del predio del Carrera 90 No. 152-91, Barrio Tuna Alta Sector el Rosal, de la Localidad del Suba.

5. AFECTACIÓN:

Tabla No. 1. Afectación en el predio de la Carrera 90 No. 152-81, Barrio Tuna Alta Sector el Rosal, de la Localidad de Suba.

ID	NOMBRE DEL RESPONSABLE	DIRECCIÓN	P	A	N	DAÑOS
1	Manuel Albear	Carrera 90 No. 152-81	9	7	2	Posible compromiso en la estabilidad estructural y habitabilidad de la habitación localizada al costado sur occidental del predio de la Carrera 90 No. 152-81; a causa del colapso del muro de confinamiento en piedra pegada localizado al costado occidental del predio en mención, lo que pudiere ocasionar el desprendimiento de material del talud de relleno.

AFECTACIÓN EN INFRAESTRUCTURA PÚBLICA:

SI		NO	X	¿CUAL?	Compromiso en la funcionalidad y transitabilidad del carril del costado oriental de la Carrera 90 entre la Calle 151 y la Calle 152, por la obstrucción generada por los escombros producto del colapso del muro de confinamiento en piedra pegada.

6. RIESGOS ASOCIADOS (Potenciales daños que se esperarían de no implementar las recomendaciones)

De no implementarse adecuadas medidas de confinamiento y estabilización del talud de corte y/o relleno implementado posiblemente para el emplazamiento del predio de la Carrera 90 No. 152-81, es posible que dicho talud de corte y/o relleno sea afectado por procesos de remoción en masa de carácter local que pudieren generar daños sobre la vivienda emplazada en el predio en comento, lo que pudiere comprometer la estabilidad estructural y habitabilidad de la misma.

7. ACCIONES ADELANTADAS

- Inspección visual del sector y evaluación cualitativa del predio de la Carrera 90 No. 152-81 y del selector aledaño, Barrio Tuna Alta Sector el Rosal de la Localidad de Suba.

- Solicitud a través de la Red Distrital de Emergencias a la Alcaldía Local de Suba, para que desde su competencia garanticen la restricción de uso del carril del costado oriental de la Carrera 90 entre

Diagonal 47 No. 77B -09 Interior 11 - Conmutador: 4292801 Fax. 4292833 - Bogotá D.C. - Colombia
Página Web: www.fopae.gov.co y www.sire.gov.co mail: fopae@fopae.gov

la Calle 150 y la Calle 151, hasta tanto se garanticen las condiciones de estabilidad del talud de corte y/o relleno evaluado.

- Solicitud a través de la Red Distrital de emergencias a la Alcaldía Local de Suba, para que desde su competencia, identifique el responsable de realizar el retiro de los escombros, que se depositaron en el carril del costado oriental de la Carrera 90 entre Calle 150 y la Calle 151.

- Solicitud de restricción parcial de uso de los sectores relacionados en la Tabla No. 2.

Tabla No. 2. Sectores con restricción parcial de uso, Barrio Tuna Alta Sector El Rosal de la Localidad de Suba.

RESPONSABLE	DIRECCIÓN	CEDULA	TELÉFONO	ACTA
Manuel Albear	Carrera 90 No. 152-81	1.032.405.281	Sin Datos	4513
Alcaldía Local de Suba	Carril del costado oriental de la Carrera 90 entre Calle 150 y Calle 151	Sin Datos	Sin Datos	4514

8. CONCLUSIONES

- La estabilidad estructural y habitabilidad de la vivienda emplazada en el predio de la Carrera 90 No. 152-81, Barrio Tuna Alta Sector el Rosal de la Localidad de Suba, no se encuentran comprometidas en el corto plazo ante cargas normales de servicio, por el colapso del muro de confinamiento en piedra pega implementado en el talud de relleno del costado occidental del predio en comento. Sin embargo, la estabilidad estructural y habitabilidad de la habitación localizada en el costado sur occidental del predio de la Carrera 90 No. 152-81, se encuentran comprometidas, por un posible desprendimiento de material del talud de relleno, lo cual dejaría este sector de la vivienda sin suelo de cimentación.

- La funcionalidad del carril del costado oriental de la Carrera 90 entre la Calle 150 y la Calle 151, se encuentra comprometida, debido a que los escombros, producto del colapso del muro en piedra pegada se depositaron en este sector de la vía generando su obstrucción.

9. ADVERTENCIAS

- Para adelantar cualquier intervención en el predio se debe consultar la reglamentación urbanística definida para el sector por el antiguo Departamento Administrativo de Planeación Distrital (hoy Secretaría Distrital de Planeación - SDP), para establecer aspectos que no son competencia del FOPAE, relacionados con las restricciones y/o condicionamientos al uso del suelo. Adicionalmente, tanto los estudios como las intervenciones a realizar deberán contar con el apoyo de personal idóneo, garantizando que se cumplan los requerimientos establecidos en el Decreto No. 926 del 19 de marzo de 2010, Reglamento Colombiano de Construcción Sismo Resistente NSR-10 de acuerdo con la normatividad vigente, para lo cual se deben tramitar los permisos y licencias respectivos.

- Se destaca, que de acuerdo con el Decreto 332 de 2004, no es competencia del FOPAE, adelantar estudios de carácter cuantitativo, que permitan deducir las causas reales y/o precisas de los daños

Diagonal 47 No. 77B -09 Interior 11 - Conmutador: 4292801 Fax. 4292833 - Bogotá D.C. - Colombia
Página Web: www.fopae.gov.co y www.sire.gov.co mail: fopae@fopae.gov

identificados, ni el comportamiento esperado de ningún tipo de equipamiento público y/o privado ante algún tipo de solicitación esperada como por ejemplo un sismo, razón por la cual este Diagnóstico Técnico, no hace las veces de dictamen pericial que sirva de soporte para reclamaciones; además el FOPAE no tiene dentro de su competencia la de establecer juicios de responsabilidades sobre las afectaciones en edificaciones y/o el terreno en general.

- Las conclusiones y recomendaciones impartidas durante la visita realizada están basadas en la inspección visual, por tal razón pueden existir situaciones no previstas en él y se escapan de su alcance. Igualmente, se reitera que dichas inspecciones no hacen las veces de dictamen pericial que sirva de soporte para reclamaciones. La información sobre el predio corresponde a la suministrada en campo por los habitantes del sector.

- La vigencia de las conclusiones y recomendaciones impartidas mediante el presente documento técnico es temporal, y se mantienen hasta tanto se modifiquen de manera significativa las condiciones del sector visitado.

10. RECOMENDACIONES

- Se recomienda a la Alcaldía Local de Suba, verificar que se cumpla la restricción de tránsito vehicular en el carril del costado oriental de la Carrera 90 entre Calle 151 y Calle 152, Barrio Tuna Alta Sector el Rosal de la Localidad de Suba, hasta tanto se garanticen las condiciones de estabilidad del talud de relleno implementado en el predio de la Carrera 90 No. 152-81.

- Se recomienda al responsable del predio de la Carrera 90 No. 152-81, acatar la recomendación de restricción parcial de uso, de la habitación localizada al costado sur occidental del predio de la Carrera 90 No. 152-81, hasta tanto se garanticen las condiciones de estabilidad y habitabilidad de este sector de la vivienda.

- Se recomienda al responsable y/o responsables del predio de la Carrera 90 No. 152-81, Barrio Tuna Alta Sector el Rosal de la Localidad de Suba, implementar adecuadas medidas de estabilización, protección y manejo de las aguas de escorrentía superficial y subsuperficial, en todos aquellos taludes de corte y/o relleno que hayan sido realizados para la adecuación del predio y posterior emplazamiento de la vivienda existente en el mismo. Acciones que se recomienda adelantar con el apoyo de personal idóneo, quienes deben realizar estudios de carácter cuantitativo que permitan garantizar que las obras a implementar cuentan con los niveles de estabilidad adecuados. Por otra parte se resalta, que se deberá garantizar el cumplimiento de los requerimientos establecidos en el Decreto No. 926 de 2010 y su Decreto modificatorio 092 del 17 de Enero de 2011 (Reglamento Colombiano de Construcción Sismo Resistente NSR - 10), de acuerdo con la normatividad vigente para el predio, para lo cual se deben tramitar los permisos y licencias respectivos.

- Se recomienda al responsable y/o responsables del predio de la Carrera 90 No. 152-81, Barrio tuna Alta Sector El Rosal de la Localidad de Suba, implementar acciones para el mantenimiento, reforzamiento y/o mejoramiento de la calidad de la vivienda allí existente. Acciones que se recomienda realizar con el apoyo de personal idóneo, garantizando que se cumplan los requerimientos establecidos en el Decreto No. 926 del 19 de Marzo de 2010 y su Decreto Modificatorio No. 092 del 17 de Enero de 2011 (Reglamento Colombiano de Construcción Sismo

Diagonal 47 No. 77B -09 Interior 11 - Conmutador: 4292801 Fax. 4292833 - Bogotá D.C. - Colombia
Página Web: www.fopae.gov.co y www.sire.gov.co mail: fopae@fopae.gov

Resistente NSR - 10), de acuerdo con la normatividad vigente para el sector, para lo cual deben tramitar los permisos y licencias respectivos. Esto con el propósito de garantizar durante la vida útil del inmueble, las condiciones adecuadas para su uso.

- A la Alcaldía Local de Suba, desde su competencia, adelantar las acciones administrativas tendientes a verificar el cumplimiento de las recomendaciones impartidas mediante el presente documento, con el objeto de proteger la integridad física de los habitantes, vecinos y transeúntes del sector

NOMBRE	JESYCA ROSY ORJUELA AYA
PROFESIÓN	INGENIERA CIVIL
MATRÍCULA	25202 - 140126 CND

Elaboró

NOMBRE	TULIO ISMAEL VILLAMIL VEGA
PROFESIÓN	INGENIERO DE MINAS - ESP. GERENCIA DE RECURSOS NATURALES
MATRÍCULA	25218 - 75094 CND

Revisó

Vo. Bo. **MARGARITA CÓRDOBA GARCÍA**
SUBDIRECTORA DE EMERGENCIAS - FOPAE

Diagonal 47 No. 77B -09 Interior 11 - Conmutador: 4292801 Fax. 4292833 - Bogotá D.C. - Colombia
Página Web: www.fopae.gov.co y www.sire.gov.co mail: fopae@fopae.gov